

ma pidiendo que se administrasen allí algunos sacramentos; y el decreto Arzobispal de donde se tomó la ocasion de este proceso.

2º El auto del Sr. Juez de 1ª Instancia en el ramo criminal, Lic. D. José María Castellanos, declarando no haber en el caso un hecho punible ni lugar, por consiguiente, á formar un proceso.

3º El pedimento fiscal del Sr. Fiscal 2º del Supremo Tribunal de Justicia del Distrito Federal, Lic. D. José María Cordero, fundando y pidiendo la confirmacion del auto de 1ª Instancia que deniega la formacion del proceso intentada por el Dr. Aguilar y Bustamante.

4º El informe ó discurso del Sr. Lic. D. Miguel Ruelas, pronunciado al tiempo de la vista en la 2ª Instancia, á nombre del Juez de la 1ª, Sr. Castellanos, sosteniendo la justicia del auto que denegó la formacion del proceso; y

5º La sentencia de 2ª Instancia pronunciada por la 3ª Sala del Supremo Tribunal del Distrito formada de los Sres. Magistrados Lics. D. Eduardo Trejo, D. Angel María Polo y D. Antonio Rebollar, la cual confirma el auto de 1ª Instancia é impone una correccion disciplinaria al acusador Presbítero D. Javier Aguilar y Bustamante.

Para mayor instruccion, hemos creido conveniente poner una última seccion bajo el título de Opinion de la Prensa; en que recopilamos los artículos que diversos periódicos han dado á luz sobre este célebre negocio.

México, Julio de 1877.

LOS EDITORES.

Solicitud de algunos vecinos

AL ILUSTRISIMO

SEÑOR ARZOBISPO DE MEXICO

PIDIENDO QUE PERMITA EN EL SANTUARIO DE CHALMA LA ADMINISTRACION DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA: Y ACUERDO QUE RECAYO, EL CUAL DIO ORIGEN A LA ACUSACION DEL DR. AGUILAR Y BUSTAMANTE, CONTRA EL SR. ARZOBISPO.

ILUSTRISIMO SEÑOR:

Los que suscribimos vecinos del Santuario de San Miguel de Chalma, ante V. S. I. con el mas profundo respeto comparecemos diciendo: que con grande sorpresa nuestra estamos mirando que en este Templo no se administra el Sacramento de la penitencia desde el mes de Abril del presente año, y ha llegado á nuestras noticias que así lo ha ordenado V. S. I.

No queremos I. S. saber los motivos que S. I. haya tenido para dar esta disposicion, la obedecemos y la respetamos; pero confiados en vuestro caritativo y bondadoso corazon, nos atrevemos á manifestar á S. I. los males que en nues-

tro humilde juicio vienen á la Religion Católica, Apostólica y Romana, á los Eclesiásticos que ocupan el Santuario, y á nosotros sus vecinos, hijos obedientes de V. S. I. como cabeza de la Iglesia, para que en vista de nuestras razones disponga S. I. lo que convenga.

Decimos que vienen males á nuestra Religion en general y vamos á demostrarlo.

Este Santuario I. S. es uno de los principales de nuestra Nacion, acaso no el mas concurrido por estar oculto en las barrancas, en estos lugares cuyos caminos son intransitables; pero nos consta que es visitado por personas de todas partes de nuestra República, y muchos que caminan uno y dos meses para llegar á él, pues bien, es venerado como Templo Católico, concurren á él los que son nuestros hermanos en Jesucristo. En todo tiempo muchos de los que lo visitan encontraban en él los consuelos de nuestra Religion y volvian á sus hogares con una conciencia tranquila; cansados por las caminatas tan penosas, pero contentos ya, porque habian desahogado su corazon; pero al presente I. S. se vuelven como vienen, no encuentran en este Santuario quien les ministre el Sacramento de la penitencia, pues el eclesiástico que de él cuida, los que vienen á él de visita y aun nuestro Párroco, contestan no poder administrar el Sacramento de la penitencia. Este último para dar cumplimiento á los buenos deseos de los fieles, les administra el Sacramento en el pueblo inmediato, y hemos visto con sorpresa nuestra subir y bajar á los que vienen de los pueblos distantes á visitar el Santuario y con intencion de ver limpias sus almas. Jamás I. S. habiamos visto esta prohibicion, ni nuestros antecesores la oyeron decir, ¡Con razon nos ha llamado la atencion!

¡Qué I. S. de este paso, es decir de la negativa en el Santuario y administracion del Sacramento en una capilla, no

se dá lugar á los fieles á pensar mal del primero? ¿No se da á sospechar que tal vez ha pasado á otro culto? ¿No se da lugar á que los fieles que continuamente lo visitaban dejen de hacerlo? ¿Y al no venir al Santuario, no es entibiar la voluntad, y que vean con desprecio á los demás Templos? ¿Qué dirán de esto I. S. los protestantes que continuamente han hecho la guerra al Santuario en todo tiempo y de cuantos modos han podido, cuando llegue á sus noticias? Lo que no será muy remoto porque es bien pública ya tal disposicion, y se ha hecho así porque los fieles que practican tales actos en medio de su sencillez preguntan el por qué habrá sido esto.

A consecuencia de esta disposicion I. S. el culto aun vá á menos, porque por la falta de concurrencia de los eclesiásticos en tiempo de las férias, como en las festividades, no hay ya las solemnidades que se acostumbraban, todo está sujeto al único Padre que cuida del Templo, lo que él puede hacer y nada mas. ¿No es este tambien un mal para la Iglesia, la falta de estas solemnidades que redundan en perjuicio del mismo Santuario? Sabido es que el Santuario no cuenta al presente con otros recursos que la piedad de los fieles, si esta se extingue porque no son satisfechas sus intenciones, ¿qué será con el tiempo del Santuario I. S? Tendría que cerrarse si no pasa á manos extrañas, y cerrándose ó pasando á poder de los protestantes, ¿no es un mal que viene á la Iglesia en general? No solo esto, sino que todos estos pueblos inmediatos al Santuario sufririan en sus intereses sociales, puesto que su porvenir depende de las férias del Santuario. La pérdida de éste para el culto católico, seria la ruina completa de muchos pueblos.

En cuanto á que vienen males á los eclesiásticos que ocupan el Santuario, muy clara es I. S. esta verdad. Desde luego viene la idea de preguntar, ¿por qué estos Padres no con-

fiesan? ¿por qué tal prohibicion? y de aquí ó por este tenor infinidad de comentarios que se infieren todos con detrimento del honor de los mismos Padres; no creemos que en el bondadoso y caritativo corazon de V. S. I. exista la idea de hacer un mal á la reputacion de los eclesiásticos, siendo así que S. I. como cabeza de la Iglesia, nos parece que debe cuidar de que sus hijos los eclesiásticos así como sus Templos, se vean libres y mas en los presentes tiempos de las calumnias de los malos hijos de la Iglesia.

Claros son tambien los males que sufrimos, pues nuestras familias acostumbradas á recibir en el Templo todos los consuelos de nuestra augusta Religion, al presente se carece de tal gracia y nos vemos con la pena de ocurrir á la Parroquia, que dista de este lugar mas de dos leguas, ó se espera á nuestro Párroco que baje al pueblo inmediato que dista mas de un cuarto de legua; pero tanto lo uno como lo otro es muy expuesto, I. S., así para nuestro Párroco como para nuestras familias, ya por los malos caminos como por los riesgos que hay en ellos con motivo de la presente revolucion.

Mas pudieramos decir I. S., pero tememos ofender al sabio corazon de S. I. y creemos que lo expuesto es bastante para que la penetracion de S. I., dé el peso á nuestras razones que aunque débiles, van acompañadas de la sinceridad cristiana, y se digne V. S. I. ordenar lo que fuese de su superior agrado en bien del Santuario, de los eclesiásticos y de nosotros hijos obedientes de V. S. I. que rendidos le piden su santa bendicion.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años.

Santuario de Chalma, Noviembre 8 de 1876.

*Gregorio Moreno.—Jorge Deza.—Ismael Talavera.—José M. Poblete.—Calixto Cortéz.—Gerónimo Deza.—Juan López.—Rodrigo Pastrana.—Angel Manon.—Vicente Carmo-*

*na.—Agustin López.—Fructuoso Alcocer.—Pascual Hernandez.—Crescencio Nava.—Guadalupe Mazo.—Rafael López.—José Mañon.—José M. Hernandez.—Tomás Garduño.—Basilio Benitez.—Victoriano Acosta.—Luis Gonzalez.—Ramon Nava.—Diego Núñez.—José M. Suarez.—Bruno Mancilla.—Tiburcio Tápia.—Por Epitacio Rojas, Narciso Ortiz.—Francisco Hernandez, Andrés López, Gregorio Chavez, Feliciano Negrete, Jesus Próspero, José M. Valdovinos, José Mateo y Antonio Romero, firma Gregorio Moreno.*

México, Noviembre 22 de 1876.

Hágase saber á los exponentes que nada podemos disponer en órden al Santuario de Chalma, por no estar expedita nuestra jurisdiccion y temer que nuestras disposiciones no sean respetadas por la persona que se ha entrometido en la administracion de aquel Santuario, de cuyas limosnas y objetos sagrados no se nos ha dado cuenta hace mucho tiempo, ni sabemos quien sea ese eclesiástico encargado del Templo sin nuestra autorizacion, que no hemos dado ni daremos, mientras no esté eficazmente sostenida nuestra autoridad; que cuando podamos nombrar eclesiástico que administre los sacramentos, lo haremos inmediatamente para atender á las necesidades espirituales de los fieles, sin dar lugar á abusos á que no queremos cooperar, ya que, por las circunstancias de los tiempos, no nos es dado prevenir y corregir. Si de nuestra abstencion se siguen algunos males, responderán de ellos los culpables.

Lo decretó y firmó el Ilustrísimo Señor. Arzobispo.—M.—EL ARZOBISPO.—LIC. IGNACIO MARTINEZ BARROS, Secretario.

Comunicado en la fecha.